

**ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO «CONTRATO PRIVADO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE SEGURO COLECTIVO DE RENTAS DE PRIMA ÚNICA».**

- **Nº DE EXPEDIENTE:** CONTR/2026/220277.
- **OBJETO:** Contrato privado de verificación y seguimiento de contratos de seguro colectivo de Rentas de Prima única.
- **TIPO DE CONTRATO:** Privado.
- **PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado ordinario.
- **LOTES:** No.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 51.909,68 euros (IVA excluido).
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**
  - **IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO):** 23.595,31 euros.
  - **IMPORTE DEL IVA (21%):** 4.955,02 euros.
  - **IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO):** 28.550,33 euros.
- **PLAZO DE DURACIÓN:** 12 meses, a partir de la formalización del contrato y nunca antes del 1 de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de 2027, con posibilidad de una única prórroga de 12 meses hasta como máximo el 31 de diciembre de 2028.
- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria    | Importe (IVA incluido) |
|-----------|------------------------------|------------------------|
| 2027      | 1400010066 G/31C/22706/00 01 | 28.550,33              |

En la tramitación del expediente del «CONTRATO PRIVADO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE SEGURO COLECTIVO DE RENTAS DE PRIMA ÚNICA» se han puesto de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 2 de julio de 2026, se emitió Memoria Justificativa del Director General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del citado contrato.



|                            |                                |                                                                                                                   |               |
|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA ELENA LOBILLO CHACON |                                | 07/07/2026 15:13:47                                                                                               | PÁGINA: 1 / 3 |
| VERIFICACIÓN               | NJyGw4vrXHeo4331NQMjsqQZKJf60c | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y, en base al artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, en especial el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011), aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

**Segundo.-** El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

**Tercero.-** En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 110/2025, de 11 de junio; y considerando lo establecido en el apartado 6 del Dispositivo Tercero de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre 2022), modificada por las Órdenes de 28 de mayo de 2024 y 25 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, señala que se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica *“en materia de contratación, las competencias que la normativa de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación en relación con los contratos celebrados por la Consejería, a excepción de lo dispuesto en los dispositivos cuarto 9.e), quinto 3 y 11 y octavo 3”*,

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

|                            |                                |                                                                                                                   |               |
|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA ELENA LOBILLO CHACON |                                | 07/07/2026 15:13:47                                                                                               | PÁGINA: 2 / 3 |
| VERIFICACIÓN               | NJyGw4vrXHeo4331NQMjsqQZKJf60c | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



## RESUELVO

**Primero.-** Acordar el inicio de expediente para la celebración del «CONTRATO PRIVADO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE SEGURO COLECTIVO DE RENTAS DE PRIMA ÚNICA», de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

**Segundo.-** La adjudicación del presente contrato mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo establecido en el 159 LCSP.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN FUNCIONES

P.D. Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

|                            |                                |                                                                                                                   |               |
|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA ELENA LOBILLO CHACON |                                | 07/07/2026 15:13:47                                                                                               | PÁGINA: 3 / 3 |
| VERIFICACIÓN               | NJyGw4vrXHeo4331NQMjsqQZKJf60c | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |